



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.11.2020 18:20:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 26 de Noviembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000363-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2020-IPSVA-PQÑ-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco; los Informes N° 000107-2020-DSFL-JER/MC y N° 000673-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000286-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *“Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2020-IPSVA-PQÑ-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores culturales;

Que, mediante Memorando N° 001568-2020-DDC-CUS/MC, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2020-IPSVA-PQÑ-MC, para su evaluación;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000673-2020-DSFL/MC, de fecha 25 de noviembre de 2020, sustentado en el Informe N° 000107-2020-DSFL-JER/MC, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2020-IPSVA-PQÑ-MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Informe N° 000286-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 26 de noviembre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 001, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenadas de referencia:** 762838.9300 E - 85177001.8500 N

Cuadro de Datos Técnicos					
PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO MOLLEPATA – SALKANTAY					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	51.55	90°12'44.7"	762812.7365	8518796.0031
2	2-3	68.28	87°56'34.9"	762855.7312	8518767.5664
3	3-4	50.14	184°34'26.1"	762816.0436	8518712.0038
4	4-5	64.88	213°18'3.8"	762790.2467	8518669.0089
5	5-6	51.37	161°48'30.5"	762792.8925	8518604.1858
6	6-7	58.82	160°14'28.4"	762778.8597	8518554.7735
7	7-8	68.87	199°26'27.0"	762744.6059	8518506.9513
8	8-9	56.11	200°0'41.0"	762725.4236	8518440.8053
9	9-10	80.23	168°36'5.7"	762729.1807	8518384.8194
10	10-11	59.48	159°11'26.4"	762718.6263	8518305.2853
11	11-12	74.75	208°52'31.9"	762690.3662	8518252.9508
12	12-13	68.01	172°13'47.0"	762691.0277	8518178.2058
13	13-14	49.37	169°18'49.8"	762682.4287	8518110.7369
14	14-15	43.20	209°25'53.0"	762667.2152	8518063.7733
15	15-16	46.50	218°42'44.8"	762675.8141	8518021.4399
16	16-17	47.78	151°45'15.4"	762711.5330	8517991.6742
17	17-18	78.78	198°57'56.5"	762729.3924	8517947.3564
18	18-19	76.40	171°18'57.4"	762780.9862	8517887.8250
19	19-20	189.19	169°10'37.2"	762821.7333	8517823.1957
20	20-21	155.28	160°34'7.8"	762890.7885	8517647.0537
21	21-22	54.84	194°46'53.2"	762896.1430	8517491.8684
22	22-23	76.32	173°51'45.5"	762911.9552	8517439.3554
23	23-24	50.89	163°57'46.2"	762926.0203	8517364.3457
24	24-25	161.84	210°49'47.9"	762921.2157	8517313.6780
25	25-26	110.96	174°37'36.8"	762990.6689	8517167.4955
26	26-27	82.35	185°25'8.3"	763028.6915	8517063.2551



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

27	27-28	95.66	183°56'31.4"	763064.0910	8516988.9014
28	28-29	51.55	94°5'6.9"	763111.0546	8516905.5574
29	29-30	115.27	86°27'45.4"	763068.0597	8516877.1147
30	30-31	136.75	174°37'58.1"	763010.5127	8516976.9951
31	31-32	92.28	188°25'30.3"	762953.6272	8517101.3495
32	32-33	111.79	167°47'14.9"	762903.3563	8517178.7403
33	33-34	72.56	159°53'11.6"	762863.6687	8517283.2509
34	34-35	73.19	183°49'38.3"	762862.8067	8517355.8079
35	35-36	63.56	187°34'42.5"	762857.0541	8517428.7720
36	36-37	135.11	169°22'20.3"	762843.7455	8517490.9228
37	37-38	106.04	210°5'12.8"	762840.3059	8517625.9928
38	38-39	64.31	147°45'1.5"	762784.8264	8517716.3656
39	39-40	98.93	212°35'15.0"	762785.6164	8517780.6686
40	40-41	64.69	194°13'36.3"	762733.3611	8517864.6739
41	41-42	33.62	181°55'3.1"	762686.7414	8517909.5209
42	42-43	42.76	152°49'28.0"	762661.7444	8517932.0063
43	43-44	45.74	189°17'14.1"	762646.5247	8517971.9627
44	44-45	67.20	156°4'34.0"	762623.5588	8518011.5180
45	45-46	54.60	154°41'27.1"	762616.2828	8518078.3254
46	46-47	61.80	193°33'57.4"	762634.1422	8518129.9193
47	47-48	81.58	183°20'3.2"	762640.0953	8518191.4350
48	48-49	50.58	144°8'25.6"	762643.2174	8518272.9533
49	49-50	78.04	213°7'9.5"	762674.3942	8518312.7820
50	50-51	67.73	189°58'33.6"	762681.1058	8518390.5344
51	51-52	83.46	156°57'12.2"	762675.1527	8518458.0033
52	52-53	38.89	156°27'5.6"	762700.9496	8518537.3784
53	53-54	46.35	212°46'0.7"	762726.7465	8518566.4826
54	54-55	60.56	183°46'21.5"	762733.8264	8518612.2909
55	55-56	77.06	156°40'41.0"	762739.1180	8518672.6160
56	56-1	66.77	174°38'31.0"	762775.6945	8518740.4465
TOTAL		4214.62	9719°59'57"		

Área: 112,859.88 m² (11.2859 ha);

Perímetro: 4,214.62 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2020-IPSVA-PQÑ-MC, así como en los Informes N° 000107-2020-DSFL-JER/MC y N° 000673-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 001; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de obras ejecutadas sin autorización del Ministerio de Cultura, la liberación de estructuras contemporáneas incompatibles con el Paisaje Arqueológico, la instalación de hitos en cada uno de los vértices del polígono arqueológico, y señalización que indique su carácter intangible.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Limatambo, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2020-IPSV-A-PQÑ-MC, el Informe N° 000107-2020-DSFL-JER/MC, el Informe N° 000673-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000286-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 001, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.11.2020 11:50:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 26 de Noviembre del 2020

INFORME N° 000286-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Informe técnico para la viabilidad de determinación de protección provincial del bien inmueble prehispánico Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay.

Referencia : a) Informe N° 000673-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000107-2020-DSFL-JER/MC
c) Informe N° 001-2020-IPSVA-PQÑ-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 001-2020-IPSVA-PQÑ-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 29 de octubre de 2020, el licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco.
- 1.2. Mediante Memorando N° 001568-2020-DDC-CUS/MC, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2020-IPSVA-PQÑ-MC, para su evaluación.
- 1.3. Mediante Informe N° 000673-2020-DSFL/MC, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000107-2020-DSFL-JER/MC, de fecha 23 de noviembre de 2020, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.1. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 001-2020-IPSVA-PQÑ-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad, precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

*Agentes antrópicos: El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Mollepata – Salkantay, se encuentra afectado y/o vulnerable, por el crecimiento antrópico, construcción de estructuras modernas, el factor turismo con la construcción e instalación de nuevos servicios turísticos (hoteleros), el desarrollo de infraestructura vial reutilización como vías de circulación peatonal y vehicular. Asimismo, asentamientos ilegales, obras privadas y públicas.
Factores naturales: Deslizamiento de quebradas en formación producto de las fuertes precipitaciones pluviales.*

- 3.2. En consecuencia, indica, en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, la paralización de obras ejecutadas sin autorización del Ministerio de Cultura, la liberación de estructuras contemporáneas incompatibles con el Paisaje Arqueológico, así como la instalación de hitos y paneles informativos a fin de evitar afectación al Paisaje Arqueológico.
- 3.3. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2020-IPPSVA-PQÑ-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como los Informes N° 000673-2020-DSFL/MC y N° 000107-2020-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2020 19:18:14 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 25 de Noviembre del 2020

INFORME N° 000673-2020-DSFL/MC

A : **LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**
Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : INFORME TÉCNICO PARA LA VIABILIDAD DE DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVINCIAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO: MOLLEPATA – SALKANTAY.

Referencia : Memorando N° 001568-2020-DDC-CUS/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite el Informe de Inspección N° 001-2020-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico “Camino Prehispánico Sub Tramo: Mollepata - Salkantay” ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento de Cusco; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por factores antrópicos como la construcción de infraestructura moderna para el turismo e instalación de servicios (hoteles), además que se viene ocupando el camino por asentamientos ilegales y obras tanto privadas como públicas. Asimismo, el camino viene siendo reutilizando por peatones y vehículos. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como deslizamientos de agua y rocas de quebradas, originadas por fuertes precipitaciones pluviales.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del monumento arqueológico “Camino Prehispánico Sub Tramo: Mollepata - Salkantay” ubicado en el distrito de Velille, provincia Chumbivilcas, departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2020-IPSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

GCH/jer

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.11.2020 11:22:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 23 de Noviembre del 2020

INFORME N° 000107-2020-DSFL-JER/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : INFORME TÉCNICO PARA LA VIABILIDAD DE DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVINCIAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO: MOLLEPATA – SALKANTAY.

Referencia : Memorando N° 001568-2020-DDC-CUS/MC

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Mediante Informe N° 0017-2020-IPSSVA-JHH/MC, el Lic. Juan Víctor Huarancca Castro, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Camino Prehispánico Sub Tramo: Mollepata – Salkantay, Informe de Inspección N° 001-2020-IPSSVA-PQÑ-MC
2. Mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que este monumento no cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación. No obstante, esta dirección recibe una propuesta de polígono dentro de su respectivo plano. El código de plano elaborado es: DA-PP-PQÑ 001.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 001- 2020-IPSSVA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, manifiesta que se realizó una inspección técnica al MAP "Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Mollepata - Salkantay" por parte del personal de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan, el día 13MAR2019, constatándose que el área cultural viene siendo afectada por factores antrópicos como la construcción de infraestructura moderna para el turismo e instalación de servicios (hoteles), además que se viene ocupando el camino por asentamientos ilegales y obras tanto privadas como públicas. Asimismo, el camino viene siendo reutilizando por peatones y vehículos. Adicionalmente existe afectación por factores

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

naturales como deslizamientos de agua y rocas de quebradas, originadas por fuertes precipitaciones pluviales. Se acompaña registro fotográfico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 000017-2020-IPPSVA-JHH/MC e Informe de Inspección N° 001- 2020-IPPSVA-PQÑ-MC, elaborados por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP: El “Camino Prehispánico Sub Tramo: Mollepata - Salkantay” tiene una longitud total de 25.00 km aproximadamente y está emplazado en los sectores de Mollepata, Soraypampa y Salkantay, con dirección de Sureste a Noroeste. El entorno está conformado por viviendas, pastizales y terrenos de cultivo. El sub - tramo de camino registra una tipología de Despejado/Sendero y Plataforma (Corte Talud), el ancho promedio del camino es de 3.00 m, su trazo es sinuoso. Asociado al camino prehispánico se ubica el nevado del Salkantay, considerado espacio sagrado durante la época inca.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP “Camino Prehispánico Sub Tramo: Mollepata - Salkantay”, está ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento de Cusco.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe N° 000017-2020-IPPSVA-JHH/MC e Informe de Inspección N° 001- 2020-IPPSVA-PQÑ-MC, elaborados por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco, se constata que el MAP viene siendo afectado por factores antrópicos como la construcción de infraestructura moderna para el turismo e instalación de servicios (hoteles), además que se viene ocupando el camino por asentamientos ilegales y obras tanto privadas como públicas. Asimismo, el camino viene siendo reutilizando por peatones y vehículos. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como deslizamientos de agua y rocas de quebradas, originadas por fuertes precipitaciones pluviales.

Estado de conservación: Su estado de conservación es malo, pues apenas mantiene aproximadamente el 20% de su arquitectura original.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 001- 2020-IPPSVA-PQÑ-MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal concuerda con la necesidad de solicitar la protección provisional del MAP denominado “Camino Prehispánico Sub Tramo: Mollepata - Salkantay”, y utilizar las coordenadas del cuadro técnico presentado.

Cuadro de Datos Técnicos **MAP “Camino Prehispánico Sub Tramo: Mollepata - Salkantay”** **Código de Plano: DA-PP-PQÑ 001**

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 762838.9300 E - 85177001.8500 N



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

TABLA DE DATOS TECNICOS DEL MAP "PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO: MOLLEPATA - SALKANTAY"					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1-2	51.55	90°12'44.7"	762812.7365	8518796.0031
2	2-3	68.28	87°56'34.9"	762855.7312	8518767.5664
3	3-4	50.14	184°34'26.1"	762816.0436	8518712.0038
4	4-5	64.88	213°18'3.8"	762790.2467	8518669.0089
5	5-6	51.37	161°48'30.5"	762792.8925	8518604.1858
6	6-7	58.82	160°14'28.4"	762778.8597	8518554.7735
7	7-8	68.87	199°26'27.0"	762744.6059	8518506.9513
8	8-9	56.11	200°0'41.0"	762725.4236	8518440.8053
9	9-10	80.23	168°36'5.7"	762729.1807	8518384.8194
10	10-11	59.48	159°11'26.4"	762718.6263	8518305.2853
11	11-12	74.75	208°52'31.9"	762690.3662	8518252.9508
12	12-13	68.01	172°13'47.0"	762691.0277	8518178.2058
13	13-14	49.37	169°18'49.8"	762682.4287	8518110.7369
14	14-15	43.20	209°25'53.0"	762667.2152	8518063.7733
15	15-16	46.50	218°42'44.8"	762675.8141	8518021.4399
16	16-17	47.78	151°45'15.4"	762711.5330	8517991.6742
17	17-18	78.78	198°57'56.5"	762729.3924	8517947.3564
18	18-19	76.40	171°18'57.4"	762780.9862	8517887.8250
19	19-20	189.19	169°10'37.2"	762821.7333	8517823.1957
20	20-21	155.28	160°34'7.8"	762890.7885	8517647.0537
21	21-22	54.84	194°46'53.2"	762896.1430	8517491.8684
22	22-23	76.32	173°51'45.5"	762911.9552	8517439.3554
23	23-24	50.89	163°57'46.2"	762926.0203	8517364.3457
24	24-25	161.84	210°49'47.9"	762921.2157	8517313.6780
25	25-26	110.96	174°37'36.8"	762990.6689	8517167.4955
26	26-27	82.35	185°25'8.3"	763028.6915	8517063.2551
27	27-28	95.66	183°56'31.4"	763064.0910	8516988.9014
28	28-29	51.55	94°5'6.9"	763111.0546	8516905.5574
29	29-30	115.27	86°27'45.4"	763068.0597	8516877.1147
30	30-31	136.75	174°37'58.1"	763010.5127	8516976.9951
31	31-32	92.28	188°25'30.3"	762953.6272	8517101.3495
32	32-33	111.79	167°47'14.9"	762903.3563	8517178.7403
33	33-34	72.56	159°53'11.6"	762863.6687	8517283.2509
34	34-35	73.19	183°49'38.3"	762862.8067	8517355.8079
35	35-36	63.56	187°34'42.5"	762857.0541	8517428.7720
36	36-37	135.11	169°22'20.3"	762843.7455	8517490.9228
37	37-38	106.04	210°5'12.8"	762840.3059	8517625.9928
38	38-39	64.31	147°45'1.5"	762784.8264	8517716.3656
39	39-40	98.93	212°35'15.0"	762785.6164	8517780.6686

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

40	40-41	64.69	194°13'36.3"	762733.3611	8517864.6739
41	41-42	33.62	181°55'3.1"	762686.7414	8517909.5209
42	42-43	42.76	152°49'28.0"	762661.7444	8517932.0063
43	43-44	45.74	189°17'14.1"	762646.5247	8517971.9627
44	44-45	67.20	156°4'34.0"	762623.5588	8518011.5180
45	45-46	54.60	154°41'27.1"	762616.2828	8518078.3254
46	46-47	61.80	193°33'57.4"	762634.1422	8518129.9193
47	47-48	81.58	183°20'3.2"	762640.0953	8518191.4350
48	48-49	50.58	144°8'25.6"	762643.2174	8518272.9533
49	49-50	78.04	213°7'9.5"	762674.3942	8518312.7820
50	50-51	67.73	189°58'33.6"	762681.1058	8518390.5344
51	51-52	83.46	156°57'12.2"	762675.1527	8518458.0033
52	52-53	38.89	156°27'5.6"	762700.9496	8518537.3784
53	53-54	46.35	212°46'0.7"	762726.7465	8518566.4826
54	54-55	60.56	183°46'21.5"	762733.8264	8518612.2909
55	55-56	77.06	156°40'41.0"	762739.1180	8518672.6160
56	56-1	66.77	174°38'31.0"	762775.6945	8518740.4465

Área: 112 859.88 m²

Área: 11.2859 ha

Perímetro: 4 214.62 m

IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la Protección Provisional del MAP "Camino Prehispánico Sub Tramo: Mollepata - Salkantay".

V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del MAP "Camino Prehispánico Sub Tramo: Mollepata - Salkantay", ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001- 2020-IPSA-PQÑ-MC, elaborado por el Lic. Juan Víctor Huarancca Hanco con RNA N° BH-1435, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan – Sede Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cusco, 04 de Noviembre del 2020

INFORME N° 000017-2020-IPPSVA-JHH/MC

A : **NAZARIO AUCCAPURO QUISPE**
COORDINACION DE INVESTIGACION DEL QHAPAQ ÑAN

De : **JUAN VICTOR HUARANCCA HANCO**
COORDINACION DE INVESTIGACION DEL QHAPAQ ÑAN

Asunto : ENTREGA DE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVINCIAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO: MOLLEPATA - SALKANTAY.

Referencia : PROVEIDO N° 000275-2020-IPPSVA/MC (16SEP2020)
PROVEIDO N° 000278-2020-IPPSVA/MC (16SEP2020)
PROVEIDO N° 000277-2020-IPPSVA/MC (16SEP2020)
PROVEIDO N° 000276-2020-IPPSVA/MC (16SEP2020)

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, para hacer entrega del INFORME TÉCNICO PARA VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVINCIAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO: MOLLEPATA – SALKANTAY, el cual tiene como propuesta de delimitación provisional un área de **112,859.88 m² (11.2859 Has.)** perímetro **4,214.62 m. (4.2146 km)**, que se encuentra con afectación verificada y/o riesgo probable de afectación producto de las construcciones clandestinas, en todos los casos sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura, ubicado en el sector de Soraypampa, distrito de Limatambo.

Se adjunta al presente documento lo siguiente:

- Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico paisaje arqueológico camino prehispánico sub tramo: Mollepata – Salkantay.
- Plano de Protección Provincial
- Plano de ubicación

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

JHH
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO
PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUB TRAMO:
MOLLEPATA - SALKANTAY**

INFORME DE INSPECCION N°001- 2020-IPSVA-PQÑ-MC

INSPECTOR (apellidos y Nombres)				Juan Víctor Huaranca Hanco	
R.N.A. N°				BH-1435	
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE				COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN	
FECHA DE INSPECCIÓN	Día	Mes	Año	HORA DE INICIO:	10:00am
	13	03	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	15:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	29	10	2020	FIRMA	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Anta
Distrito / Localidad	Limatambo/Soraypampa
Coordenada (s) referencial (es)	ZONA GEOGRAFICA 18 L: Este : 762838.9300 Norte: 85177001.8500
Acceso / vías:	El acceso al Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Mollepata – Salkantay, es por medio de la vía asfaltada Cusco - Abancay, con un recorrido de 60km aprox. hasta llegar al distrito de Mollepata, desde este último punto se accede a través una vía secundaria de tipo trocha carrozable con dirección Norte, a una distancia de 20km aprox. en un tiempo de 45 minutos para finalmente llegar al sector de Soraypampa.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		x	
1.2	Cerámica		x	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		El Camino Prehispánico Sub Tramo: Mollepata – Salkantay, es de tipo Despejado/Sendero y Plataforma (Corte Talud), el ancho de camino es de 3.00m en promedio, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por desgaste por uso continuo del camino, asociado al camino prehispánico se ubica el nevado del Salkantay, considerado espacio sagrado durante la época inca.

INFORMACION COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Mollepata – Salkantay tiene una longitud total de 25.00 km. Aprox. está emplazado en los sectores de Mollepata, Soraypampa y Salkantay, con dirección de Sureste a Noroeste, el entorno está conformado por viviendas, pastizales y terrenos de cultivo. El camino registra una las tipologías de Despejado/Sendero y Plataforma (Corte Talud), el ancho promedio del camino es de 3.00m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por desgaste por uso continuo del camino, asociado al camino prehispánico se ubica el nevado del Salkantay, considerado espacio sagrado durante la época inca.

2.2.- VULNERABILIDAD (Marca con X y desarrolla según corresponda)

INFORMACION BASICA					
AFECTACIÓN					DESCRIPCIÓN
Agentes Antrópicos	SI	N O	Verificada	Possible	
	X		X		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

					reutilización como vías de circulación peatonal y vehicular. Asimismo, asentamientos ilegales, obras privadas y públicas.
Factores naturales	SI	N O	Verificada	Posible	Deslizamiento de quebradas en formación producto de las fuertes precipitaciones pluviales.
	X		X		

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Preservación	El grado del impacto producido en el entorno inmediato del camino es crítico, se encuentra transformado/modificado por construcciones modernas acondicionamiento de carreteras, instalación de servicios básicos (agua, desagüe y energía eléctrica), sobre el camino, no existen medidas de mitigación para la conservación de este camino pese a que se puedan encontrar evidencias soterradas.
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Mollepata – Salkantay, presenta un alto porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad de que toda evidencia arqueológica desaparezca, producto del uso de suelo de forma indiscriminada, tal cual se ha venido observando desde el inicio de la infracción (remoción de suelos y extracción del suelo con el fin de la construcción de edificaciones modernas).

3. Protección de la Protección provisional (Marca con X la categoría del Bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSIÓN.

El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Mollepata – Salkantay, se encuentra ubicado en el Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento del Cusco, tiene como propuesta de delimitación provisional para un área de **112,859.88 m² (11.2859 Has.)** perímetro **4,214.62 m. (4.2146 km)** corresponde a un paisaje arqueológico con evidencia de material cultural de data prehispánica representado por el trazo del camino prehispánico. Se presenta la propuesta de protección provisional a raíz de que este sector se encuentra vulnerable debido a la afectación por factores antrópicos por la construcción de estructuras contemporáneas incompatibles con el entorno cultural y natural. Asimismo, por factores naturales por filtración de agua producto de precipitación pluvial, el cual genera como consecuencia la pérdida el trazo del camino.



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACION DEL PROYECTO
QHAPAQ ÑANCOORDINACION DE
INVESTIGACION ARQUEOLOGICA
E HISTORICA DEL SISTEMA VIAL
ANDINO QHAPAQ ÑAN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El bien presunto califica para la protección provisional.

SI	NO
X	

IV.- RECOMENDACIONES

a.- Planteamiento de la Poligonal de Protección Provisional.

a.1.- Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO					
MOLLEPTA - SALKANTAY (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	51.55	90°12'44.7"	762812.7365	8518796.0031
2	2-3	68.28	87°56'34.9"	762855.7312	8518767.5664
3	3-4	50.14	184°34'26.1"	762816.0436	8518712.0038
4	4-5	64.88	213°18'3.8"	762790.2467	8518669.0089
5	5-6	51.37	161°48'30.5"	762792.8925	8518604.1858
6	6-7	58.82	160°14'28.4"	762778.8597	8518554.7735
7	7-8	68.87	199°26'27.0"	762744.6059	8518506.9513
8	8-9	56.11	200°0'41.0"	762725.4236	8518440.8053
9	9-10	80.23	168°36'5.7"	762729.1807	8518384.8194
10	10-11	59.48	159°11'26.4"	762718.6263	8518305.2853
11	11-12	74.75	208°52'31.9"	762690.3662	8518252.9508
12	12-13	68.01	172°13'47.0"	762691.0277	8518178.2058
13	13-14	49.37	169°18'49.8"	762682.4287	8518110.7369
14	14-15	43.20	209°25'53.0"	762667.2152	8518063.7733
15	15-16	46.50	218°42'44.8"	762675.8141	8518021.4399
16	16-17	47.78	151°45'15.4"	762711.5330	8517991.6742
17	17-18	78.78	198°57'56.5"	762729.3924	8517947.3564
18	18-19	76.40	171°18'57.4"	762780.9862	8517887.8250
19	19-20	189.19	169°10'37.2"	762821.7333	8517823.1957
20	20-21	155.28	160°34'7.8"	762890.7885	8517647.0537
21	21-22	54.84	194°46'53.2"	762896.1430	8517491.8684
22	22-23	76.32	173°51'45.5"	762911.9552	8517439.3554
23	23-24	50.89	163°57'46.2"	762926.0203	8517364.3457
24	24-25	161.84	210°49'47.9"	762921.2157	8517313.6780
25	25-26	110.96	174°37'36.8"	762990.6689	8517167.4955
26	26-27	82.35	185°25'8.3"	763028.6915	8517063.2551
27	27-28	95.66	183°56'31.4"	763064.0910	8516988.9014
28	28-29	51.55	94°5'6.9"	763111.0546	8516905.5574
29	29-30	115.27	86°27'45.4"	763068.0597	8516877.1147
30	30-31	136.75	174°37'58.1"	763010.5127	8516976.9951
31	31-32	92.28	188°25'30.3"	762953.6272	8517101.3495
32	32-33	111.79	167°47'14.9"	762903.3563	8517178.7403
33	33-34	72.56	159°53'11.6"	762863.6687	8517283.2509
34	34-35	73.19	183°49'38.3"	762862.8067	8517355.8079
35	35-36	63.56	187°34'42.5"	762857.0541	8517428.7720
36	36-37	135.11	169°22'20.3"	762843.7455	8517490.9228
37	37-38	106.04	210°5'12.8"	762840.3059	8517625.9928
38	38-39	64.31	147°45'1.5"	762784.8264	8517716.3656



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACION DEL PROYECTO
QHAPAQ ÑANCOORDINACION DE
INVESTIGACION ARQUEOLOGICA
E HISTORICA DEL SISTEMA VIAL
ANDINO QHAPAQ ÑAN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

39	39-40	98.93	212°35'15.0"	762785.6164	8517780.6686
40	40-41	64.69	194°13'36.3"	762733.3611	8517864.6739
41	41-42	33.62	181°55'3.1"	762686.7414	8517909.5209
42	42-43	42.76	152°49'28.0"	762661.7444	8517932.0063
43	43-44	45.74	189°17'14.1"	762646.5247	8517971.9627
44	44-45	67.20	156°4'34.0"	762623.5588	8518011.5180
45	45-46	54.60	154°41'27.1"	762616.2828	8518078.3254
46	46-47	61.80	193°33'57.4"	762634.1422	8518129.9193
47	47-48	81.58	183°20'3.2"	762640.0953	8518191.4350
48	48-49	50.58	144°8'25.6"	762643.2174	8518272.9533
49	49-50	78.04	213°7'9.5"	762674.3942	8518312.7820
50	50-51	67.73	189°58'33.6"	762681.1058	8518390.5344
51	51-52	83.46	156°57'12.2"	762675.1527	8518458.0033
52	52-53	38.89	156°27'5.6"	762700.9496	8518537.3784
53	53-54	46.35	212°46'0.7"	762726.7465	8518566.4826
54	54-55	60.56	183°46'21.5"	762733.8264	8518612.2909
55	55-56	77.06	156°40'41.0"	762739.1180	8518672.6160
56	56-1	66.77	174°38'31.0"	762775.6945	8518740.4465
TOTAL		4214.62	9719°59'57"		
Suma de ángulos (real) =			9720°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'03"		
AREA =		112,859.88 m ²	11.2859 Ha.		
PERIMETRO =		4,214.62 m.	4.2146 Km.		

N° de plano (de ser el caso 1).

01 plano (DA-PP-PQÑ) (Coordinación de Proyecto Qhapaq Ñan – Cusco)

a.2.- Elemento arqueológico aislado.

No presenta elemento arqueológico aislado

B.- MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralización de obras ejecutadas sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Desmontaje	x	Liberación de estructuras contemporáneos incompatibles con el Paisaje Arqueológico
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	x	Se recomienda realizar la instalación de hitos, y paneles informativos a fin de evitar afectación del presente Paisaje Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales,		

V.- REGISTRO FOTOGRAFICO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



Foto 01 y 02: donde se observa la construcción de estructuras contemporaneas sobre y adyacente al trazo del camino prehispanico.



Foto 03 y 04: Vista donde se observa la el trazo del camino cubierto con material terreo.



Foto 05 y 06: Vista donde se observa la el trazo del camino, sobre el cual se han realizado la construcción de nuevas estructuras para el uso de servicio turistico.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



Foto 05 y 06: Vista donde se observa el trazo del camino donde se ha construido nuevas estructuras para el uso de servicio turístico.



Foto 05 y 06: Vista donde se observa la continuidad del camino superpuesto por nuevas estructuras construidas con estructura metálica y cubierta de vidrio.



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACION DEL PROYECTO
QHAPAQ ÑAN

COORDINACION DE
INVESTIGACION ARQUEOLOGICA
E HISTORICA DEL SISTEMA VIAL
ANDINO QHAPAQ ÑAN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO



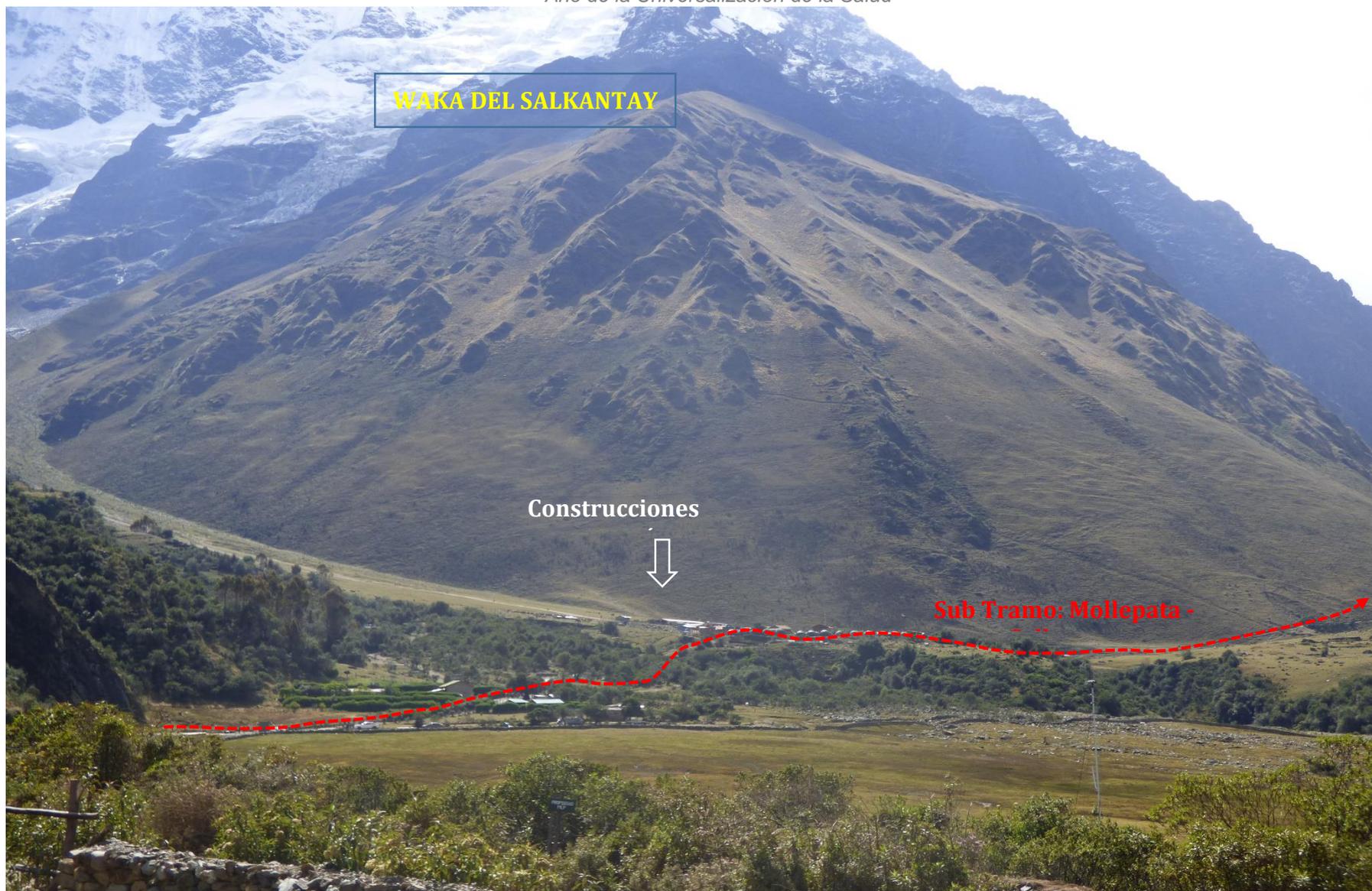
PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACION DEL PROYECTO
QHAPAQ ÑAN

COORDINACION DE
INVESTIGACION ARQUEOLOGICA
E HISTORICA DEL SISTEMA VIAL
ANDINO QHAPAQ ÑAN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO



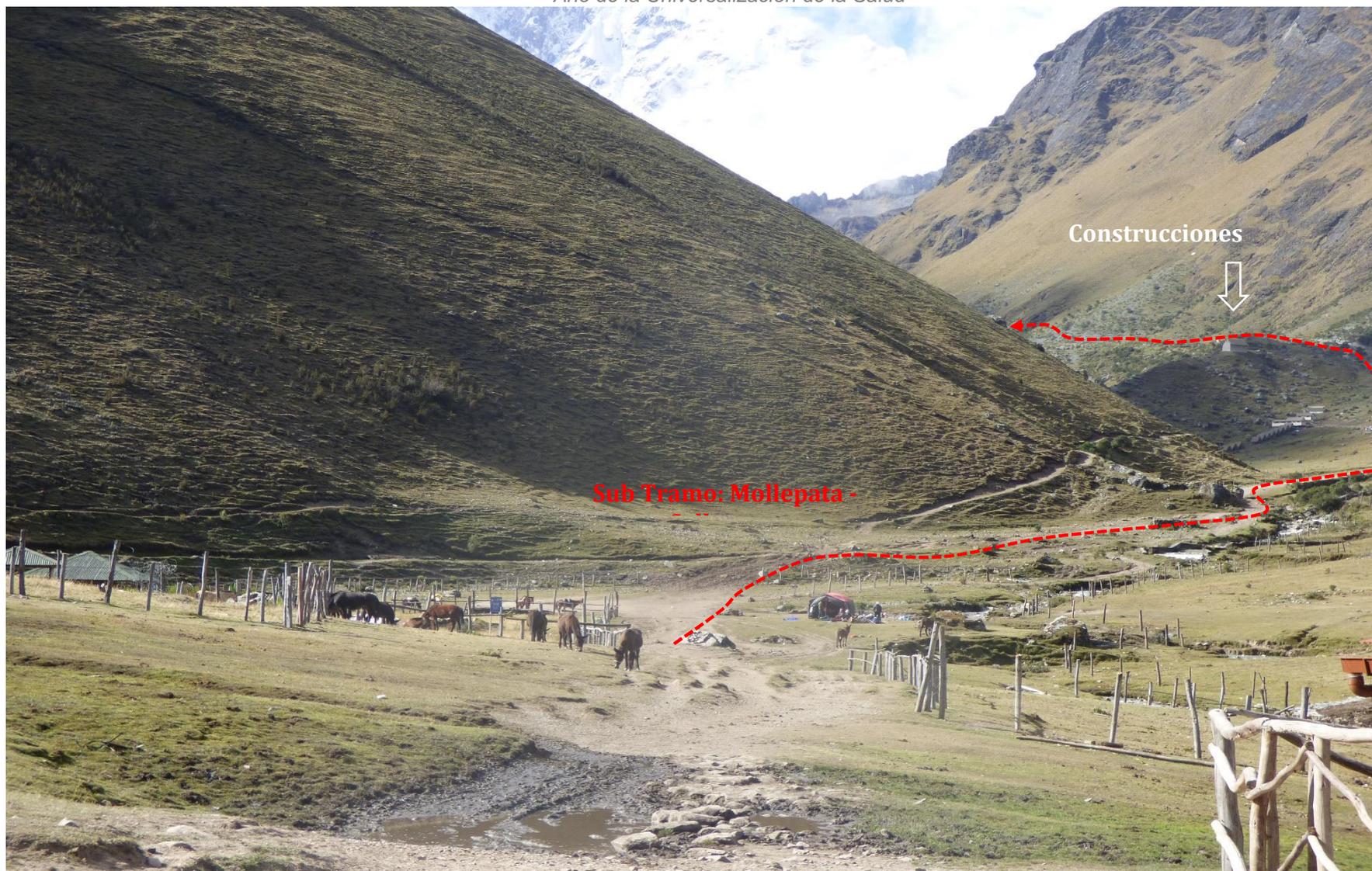
PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACION DEL PROYECTO
QHAPAQ ÑAN

COORDINACION DE
INVESTIGACION ARQUEOLOGICA
E HISTORICA DEL SISTEMA VIAL
ANDINO QHAPAQ ÑAN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

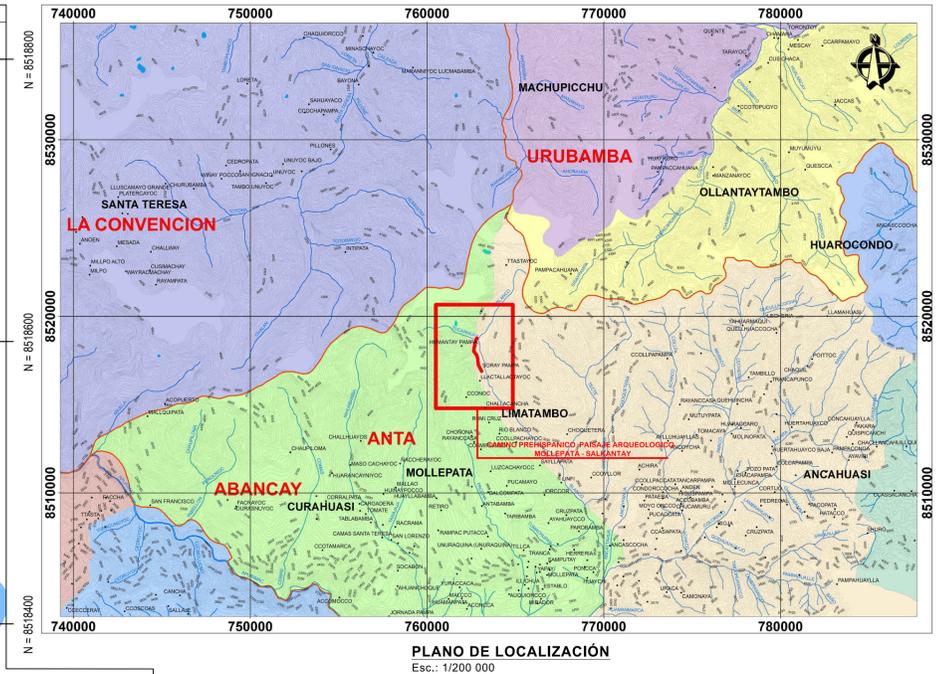
PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO MOLLEPATA - SALKANTAY

SECTOR HUMANTAY PAMPA

PUNTO DE REFERENCIA MOLLAPATA - SALKANTAY
E: 762838.93
N: 8517701.85
Z: 3850.0000

PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO PREHISPANICO: MOLLEPATA - SALKANTAY
Area = 112859.88 m² / 11.2859 Ha.
Perimetro = 4214.62 m. / 4.2146 Km.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	51.55	90°12'44.7"	76282.7365	8518796.0031
2	2-3	68.28	87°56'34.9"	76285.7312	8518767.5664
3	3-4	50.14	184°34'26.1"	76286.0436	8518712.0038
4	4-5	64.88	213°18'3.8"	76279.2407	8518669.0099
5	5-6	51.37	161°48'30.5"	76272.8925	8518604.1658
6	6-7	58.82	160°14'28.4"	76278.8597	8518554.7735
7	7-8	68.87	199°26'27.0"	76274.6059	8518506.9513
8	8-9	56.11	200°0'41.0"	76275.4236	8518440.8033
9	9-10	80.23	159°11'26.4"	76275.1807	8518384.3194
10	10-11	50.48	159°11'26.4"	76274.6059	8518355.3853
11	11-12	74.76	208°52'31.9"	76269.3662	8518292.9508
12	12-13	68.01	172°13'47.0"	76269.1027	8518178.2058
13	13-14	49.37	169°18'49.8"	76262.4287	8518110.7389
14	14-15	43.20	209°25'53.0"	76267.2152	8518063.7733
15	15-16	46.50	218°42'44.8"	76265.8111	8518022.4399
16	16-17	47.78	151°45'15.4"	76271.5330	8517991.6742
17	17-18	78.78	198°57'55.5"	76279.3924	8517947.3564
18	18-19	76.40	171°18'57.4"	76270.9862	8517887.8250
19	19-20	189.19	169°10'37.2"	76282.7333	8517823.1957
20	20-21	156.28	169°10'37.2"	76279.1807	8517804.0537
21	21-22	54.84	194°46'53.2"	76286.1430	8517819.8684
22	22-23	76.32	173°51'45.5"	76291.9552	8517439.3554
23	23-24	50.89	163°57'46.2"	76296.0203	8517384.3457
24	24-25	161.84	210°49'47.9"	76292.2157	8517313.6780
25	25-26	110.96	174°37'36.8"	76299.6889	8517167.4955
26	26-27	82.35	185°25'8.3"	76309.6115	8517032.0551
27	27-28	95.86	183°56'31.4"	76304.0910	8516988.5014
28	28-29	51.55	94°5'6.9"	76311.0546	8516905.5574
29	29-30	115.27	174°37'58.1"	76308.0597	8516877.1147
30	30-31	136.75	188°25'30.3"	76310.5127	8516976.9951
31	31-32	80.28	167°47'14.9"	76295.6072	8517101.3495
32	32-33	111.79	187°34'42.5"	76293.3563	8517178.7403
33	33-34	72.56	159°53'11.6"	76286.6687	8517283.2509
34	34-35	73.19	183°49'38.3"	76286.8067	8517355.8079
35	35-36	63.56	187°34'42.5"	76287.0541	8517428.7720
36	36-37	135.11	169°22'20.3"	76284.7455	8517490.0228
37	37-38	106.04	210°5'12.8"	76286.1444	8517532.0551
38	38-39	64.31	147°45'1.5"	76284.3509	8517619.8684
39	39-40	84.31	212°35'15.0"	76278.8264	8517716.3656
40	40-41	84.31	194°13'36.3"	76278.8264	8517780.6886
41	41-42	33.62	152°49'28.0"	76273.3611	8517864.6739
42	42-43	42.76	152°49'28.0"	76266.7414	8517909.2029
43	43-44	45.35	152°49'28.0"	76262.5247	8517971.9627
44	44-45	67.20	156°43'4.0"	76263.5588	8518011.5180
45	45-46	54.60	154°12'7.1"	76261.2828	8518078.3254
46	46-47	61.80	183°49'38.3"	76264.1422	8518129.9193
47	47-48	61.56	183°49'38.3"	76260.0953	8518191.3550
48	48-49	50.58	144°8'25.6"	76263.2174	8518272.9533
49	49-50	78.04	213°7'9.5"	76274.3942	8518312.7820
50	50-51	67.73	189°58'33.6"	76261.1058	8518390.5344
51	51-52	83.46	156°57'12.2"	76275.1527	8518458.0033
52	52-53	38.89	156°57'12.2"	76270.9496	8518537.3794
53	53-54	46.35	212°46'0.7"	76275.7465	8518566.4828
54	54-55	60.56	183°49'21.5"	76273.8264	8518612.2909
55	55-56	77.06	156°40'41.0"	76278.1180	8518672.6160
56	56-1	66.77	174°38'31.0"	76275.6945	8518740.4465
TOTAL		4214.62		971975957	
Suma de ángulos (teal)				97200000	
Error acumulado				-00'00"00"	
AREA		112,859.88 m ² / 11,2859 Ha.			
PERIMETRO		4,214.62 m. / 4,2146 Km.			



LEYENDA

- PERIMETRO (MARCO CIRCUNDANTE)
- EJE CAMINO PREHISPANICO
- LIMITE DISTRITAL
- ICONO COLINDANCIAS
- RIOS
- LOCALIDADES
- PUNTO DE REFERENCIA



PERU Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco

QHAPAQ NAM

PLANO PERIMETRICO: CAMINO PREHISPANICO PAISAJE ARQUEOLOGICO MOLLEPATA - SALKANTAY

DIRECTOR DE LA DDC CUSCO:	Arqto. Fredy Escobar Zamalloa	UBICACION
COORDINADOR GENERAL PROYECTO QHAPAQ NAM CUSCO:	Arqlog. Octavio Fernández Carrasco	Departamento: CUSCO
RESPONSABLE DE LA COORDINACION DE INVESTIGACION DEL QHAPAQ NAM:	Arqlog. Nazario Aucaupuro Quispe	Provincia: ANTA
RESPONSABLE DE LA PROTECCION PROVINCIAL:	Arqlog. Juan Victor Huaranca Hanco	Distrito: LIMATAMBO
VISADO:	Ing. Jesus P. Mamani Machaca	Sector: SORAYPAMPA
EDICION Y POR PROCESO:	Arqlog. Juan Victor Huaranca Hanco	Perimetro: 4,214.62 m. / 4,2146 Km.
EDICION Y REVISION FINAL:	Ing. Jesus P. Mamani Machaca	AREA: 112,859.88 m ² / 11,2859 Ha.
COORDENADA DE REFERENCIA:	E: 762838.93 N: 8517701.85 Z: 3850.0000	ESCALA: 1 / 2,500
PROYECCION:	UTM	DATUM: WGS - 84
CARTA DE REFERENCIA:	27 q - Anta	ZONA: 18 L
FECHA DE ELABORACION:	Octubre 2020	

DA-PP-PQÑ 001